



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 16 de septiembre de 2025- Número 6310

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

930. Decreto nº170, de fecha 10 de septiembre de 2025, relativo a nombramiento como Secretario/a de Consejería de Marina Julia Alvado Carrillo.

3043

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

931. Orden nº4135, de fecha 11 de septiembre de 2025, relativa a modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable (oposición libre).

3045

932. Anuncio apertura plazo presentación solicitudes para la provisión de dos plazas de Técnico Economista (BOME Extra nº 76 de 2-12-2024).

3046

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

933. Orden nº 1883, de fecha 10 de septiembre de 2025, relativa a modificación del Tribunal Calificador y designación de los profesores de la escuela oficial de idiomas participantes en la convocatoria para la obtención de la condición de Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3047

CONSEJERÍA HACIENDA.

934. Orden nº 2442, de fecha 12 de septiembre de 2025, relativa a modificación del encargo a medio propio personificado a la empresa TRAGSATEC, para el refuerzo del área de gestión, seguimiento y evaluación de los fondos europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3048

CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE Y NATURALEZA.

935. Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 37/2025, seguido a instancias de D. Said Kharroubi.

3050

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

930. DECRETO Nº170, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA DE MARINA JULIA ALVADO CARRILLO.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto del día diez de septiembre de 2025, registrado en el Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente al número 2025000170, ha dispuesto lo siguiente:

“Mediante Real Decreto 605/2023 de 7 de julio (BOE nº. 162 y BOME extraordinario nº. 43 de 8 de julio de 2023) se ha nombrado Presidente de la Ciudad de Melilla a don Juan José Imbroda Ortiz, quien fue elegido por mayoría absoluta por la Asamblea melillense en sesión constitutiva celebrada el día 7 de julio de 2023 tomando posesión de su cargo el 8 de julio de 2023.

Los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, disponen que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad y, también, la condición de Alcalde.

El art. 9.f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº. 2 de 30 de enero de 2017) establece que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El personal eventual se rige por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, definiéndolo como aquel personal que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin y siéndole aplicable, en lo que sea adecuada a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Además, se señala que su nombramiento y cese serán libres, y que este último tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Igualmente el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, determina que el nombramiento y cese de estos empleados es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente.

Actualmente existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 00/91201/110000 (Personal Eventual Órganos Gobierno) con número RC 120250000450.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por los artículos 14.1 y 15 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 9.f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe de fiscalización de la intervención, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17347/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**:

PRIMERO.- El nombramiento, como Secretario/a de Consejería (personal eventual de confianza, código E0080001) de **MARINA JULIA ALVADO CARRILLO**.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, manteniendo permanentemente actualizada la información relativa al número, características y retribuciones de los puestos de trabajo del personal eventual de la Ciudad”.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.
Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 12 de septiembre de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

931. ORDEN N°4135, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE (OPOSICIÓN LIBRE).

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/09/2025, registrada al número 2025004135, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. M^a. del Mar Mateos Collar, designada por Orden n° 2192, de 5 de mayo de 2025, Vocal Suplente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico Contable (oposición libre) , y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15967/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D^a. M^a. del Mar Mateos Collar.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D^a. M^a. del Mar Mateos Collar por D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

932. ANUNCIO APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA (BOME EXTRA Nº 76 DE 2-12-2024).

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que, en el Boletín Oficial del Estado número 221 de 13 de septiembre de 2025, se ha publicado el extracto de la rectificación de las bases para la provisión de dos plazas de Técnico Economista (BOME extr. Nº 76 de 2-12-24).

El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de **DESDE EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL PRÓXIMO DÍA 13 DE OCTUBRE, AMBOS INCLUSIVE.**

Se hace constar expresamente que los aspirantes que hubieran presentado su solicitud en el plazo anterior no deberán realizar ningún trámite adicional, manteniéndose plenamente válidas las instancias ya presentadas, así como todos los derechos de participación en las condiciones previamente reconocidas.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

933. ORDEN Nº 1883, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, mediante Orden/Resolución de 10/09/2025, registrada al número 2025001883, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE GUÍA OFICIAL DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Publicado en el BOME extraordinario nº 44 de fecha 18 de julio de 2025 el nombramiento del Tribunal calificador relativo a la Convocatoria para la obtención de la condición de Guía Oficial de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

PRIMERO.- Según el artículo séptimo de las Bases de la Convocatoria mencionada (BOME nº 6259, de fecha 11 de marzo de 2025), *“El Tribunal Titular estará constituido de la siguiente forma: ...Secretario, con voz y voto: el Secretario del Patronato de Turismo.”*

SEGUNDO.- Según el artículo 21.6 del Decreto nº 1355 de fecha 30 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato de Turismo *“Serán Secretario e Interventor del Patronato y de sus órganos, respectivamente, el Secretario y el Interventor de la Ciudad Autónoma o los funcionarios de carrera en quienes deleguen y, realizarán las funciones que, en cada caso, les correspondan según las leyes.”*

TERCERO.- Según el artículo séptimo de las Bases de la Convocatoria *“... el Tribunal podrá designar los profesores especializados, asesores y expertos que considere necesarios en relación con las materias objeto de la convocatoria”, y, “Para las pruebas de idiomas contará con profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, o Experto o Titulado Oficial, de acuerdo con las solicitudes específicas recibidas por los aspirantes a la obtención de la acreditación de Guía Oficial.”*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6723/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Habiendo cesado en sus competencias D. Arturo Jiménez Cano como Secretario Técnico del Patronato de Turismo, el nombramiento de D. Diego Giner Gutiérrez, Secretario General de la Asamblea y Secretario del Consejo de Gobierno, como Secretario Titular del Tribunal calificador.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas que participarán en las pruebas de idiomas:

- D^a. Almudena Medrano Martín, Profesora de Inglés.
- D. Gonzalo Moreno Cabrera, Profesor de Francés.
- D. Faysal Mohamed Al-lal, Profesor de Árabe.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

934. ORDEN N° 2442, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA TRAGSATEC, PARA EL REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 12/09/2025, registrada al número 2025002442, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y COMPETENCIA

1. Mediante Orden n.º 0791, de fecha 11 de marzo de 2025 (BOME n.º 6260, de 14 de marzo), se formalizó un **encargo a medio propio personificado** a la empresa **Tragsatec** para el "Refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla", con una duración de **doce meses** y un presupuesto de 121.459,65€ financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706 de Asistencia Técnica a Fondos Europeos.

2.- Mediante Orden n.º 2014, de fecha 28 de julio de 2025, se acordó por el Consejero de Hacienda, la **MODIFICACIÓN** del encargo a medio propio personificado a la empresa Tragsatec para el "Refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla", por un importe de 34.217,78 € (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) consistente en la ampliación un Técnico de perfil A1, Grado en Economía o ADE, con experiencia reconocida en fondos europeos, con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706 denominada "Asistencia Técnica a Fondos

3.- La presente modificación se basa en los siguientes hechos:

3.1.- Las tareas encomendadas al área de gestión.

El área de gestión se responsabiliza de llevar a cabo las tareas comprensivas de la selección de operaciones y la expedición del DECA, así como del sistema de evaluación de los Programas, de acuerdo con los Planes de Evaluación Específicos aprobados por el Comité de Seguimiento, y de la gestión y seguimiento de la Comunicación del Programa; asimismo, también colabora en las labores propias del Área de Certificación, entre otras.

Tal y como se manifiesta en el Informe de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, la situación actual del área, con respecto a los empleados públicos encargados de la gestión, ha disminuido de forma drástica debido a finalizaciones de contratos, bajas por I.L.T. de larga duración y traslados a otras áreas orgánicas de la Consejería de Hacienda, sin que esta falta de personal se hay subsanado o cubierto por parte del órgano competente.

3.3.- Las obligaciones de este Organismo Intermedio con la Autoridad de Gestión, a través de las Descripciones de Funciones y Procedimientos aprobadas por las Autoridades de Gestión de los Programas FEDER (sin contar al PRTR, que se añade, por consiguiente) **la composición mínima permanente** del área debe ser:

- 1 jefe de Sección de Gestión y Seguimiento, Grupo A₁/A₂.
- 1 técnico de Fondos Europeos, A₁/A₂
- 1 técnico contable de FE, A₂
- 1 técnico Economista para Coordinación del PRTR, A₁/A₂
- 1 técnico contable de A₂.
- 1 auxiliar Administrativo, C₂.

Por todo lo anterior, y dada la situación crítica, grave y muy preocupante del área, es necesario cubrir el puesto de 1 Técnico Contable. Todo ello conllevaría la imposibilidad material de acometer las funciones encomendadas a esta Dirección General como Organismo Intermedio de los Programas de Melilla FEDER y FSE+ 2021-2027, así como la participación en el Programa Nacional de Asistencia Material Básica FSE+. **Ello significaría, debido al incumplimiento de las dotaciones mínimas de personal, la retirada de la condición de Organismo Intermedio citada y la suspensión de tales Programas, conllevando una muy considerable pérdida de Fondos Europeos, y ello sin entrar en consideraciones sobre la imagen de la Institución.**

4.- Consta en el expediente Audiencia del Contratista, mediante escrito de la Empresa Tragsatec, de fecha 29 de agosto de 2025, manifestando la conformidad de la modificación del encargo a medio propio.

5.- Consta en el expediente informe de legalidad del Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda, de fecha 3 de septiembre de 2025

6.- Consta en el expediente informe de fiscalización previa de la Intervención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29250/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La **MODIFICACIÓN del encargo a medio propio personificado** a la empresa **TRAGSATEC** con C.I.F. **A79365821** para el "Refuerzo del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Fondos Europeos de la Ciudad Autónoma de Melilla", por un importe de **34.217,78€ (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** consistente en la ampliación un Técnico de perfil A1, Grado en Economía o ADE, con experiencia reconocida en fondos europeos, con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93102/22706.

Publíquese la presente orden en el Perfil del Contratante de la Ciudad, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

935. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 37/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. SAID KHARROUBI.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en escrito de 20 de junio de 2025, comunica lo siguiente:

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA

PLAZA DEL MAR SN EDIF. V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512 Fax: 952695649

Correo electrónico: contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: RMM

N.I.G.: 52001 45 3 2025 0000164

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000037/2025

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD.

De D/ña: SAID KHARROUBI

Abogado: NOELIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Procurador Sr./a. D/Dña: ISABEL HERRERA GÓMEZ

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en anterior resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su
- adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, **para el próximo día 28/10/2025 a las 10:30 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

- 1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
 - 2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
 - 3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
 - 4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
 - 5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
 - 6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
 - 7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.
- Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA

Melilla, a 11 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva